



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de MARZO de 2018.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 08 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 26.702; la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.903 –texto consolidado–; la Ley N° 5935; las Resoluciones CM Nros. 1/2018 y 2/2018; las Resoluciones Conjuntas FG 8/18, DG 5/18 y AGT 4/18; DG 26/18, AGT 17/18 y FG 32/18; y DG 29/18, AGT 19/18 y FG 46/18; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el artículo 1°, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 –texto consolidado–.

Que la referida Ley Orgánica, en su artículo 18, inciso 5°, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que dicha Comisión Conjunta de Administración tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley (art. 25, inc. 3º, Ley N° 1903).

Que, mediante la Ley Nacional N° 26.702 se dispuso la transferencia, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, de la competencia para investigar y juzgar un número considerable de delitos que se cometan en el territorio de esta ciudad.

Que con fecha 7 de diciembre de 2017, se sancionó la Ley N° 5935, a partir de la cual se acepta la transferencia de los delitos a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentran enumerados en los art. 1º y 2º de la Ley Nacional N° 26.702.

Que en su artículo 2º la Ley N° 5935 establece que: “...entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su artículo 2º, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que de conformidad con los artículos citados en el considerando precedente, este Ministerio Público dictó la Resolución Conjunta FG 8/18, DG 5/18 y AGT 4/18, por la cual se resolvió que sus magistrados asumirán la competencia de los tipos penales detallados en el art. 1º a partir de las cero horas del 3 de febrero de 2018 –la cual fue consentida por el Consejo de la Magistratura mediante la Resolución CM N° 2/2018–.

Que conforme lo establecido en los arts. 1º de la Ley Nacional N° 26.702 y 3º de la Ley N° 5935, corresponde al Ministerio Público



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

determinar en forma conjunta el cronograma de entrada en vigencia de los delitos contemplados en el Anexo de la Ley Nacional N° 26.702, con remisión al Consejo de la Magistratura para su consideración.

Que en concordancia con el sistema descrito en el considerando precedente, este Ministerio Público dictó la Resolución Conjunta DG 26/18, AGT 17/18 y FG 32/18 (y su aclaratoria DG 29/18, AGT 19/18 y FG 46/18) por medio de la cual se dispuso que “a partir de las cero horas del 1° de marzo de 2018, entrará en vigencia la competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para entender en los delitos descriptos en el Anexo I de dicha Resolución”.

Que la Resolución Conjunta citada precedente –y su aclaratoria– ha sido comunicada al Consejo de la Magistratura de conformidad con lo previsto en el art. 3° de la Ley N° 5935.

Que el Consejo de la Magistratura de esta ciudad dictó la Resolución CM N° 1/2018 para “optimizar los recursos presupuestarios existentes” mediante un Plan que “responde a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos, atendiendo a la vez los requerimientos que demanda la inminente transferencia de competencias jurisdiccionales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que este Ministerio Público en su conjunto viene desarrollando su labor mediante un uso racional y eficiente de los recursos asignados a fin de garantizar el servicio de justicia a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta la transferencia de delitos referida en los considerandos precedentes y las políticas de uso racional y eficiente de recursos de este Ministerio Público en su conjunto resulta oportuno adherir, en lo pertinente, a la Resolución CM N° 1/2018.

Que, así las cosas, corresponderá a cada rama del Ministerio Público, en el ámbito de su competencia, el dictado de los actos que consideren necesarios para dotar de operatividad a lo aquí resuelto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N°1.903;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

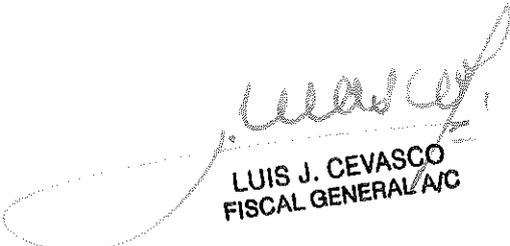
ARTICULO 1°.- Adherir, en lo pertinente, a la Resolución CM N° 1/2018.

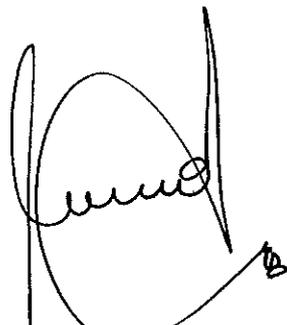
ARTICULO 2°.- Disponer que cada rama de este Ministerio Público dictará los actos que consideren necesarios para dotar de operatividad a lo dispuesto en el art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 08 /2018


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL/A/C


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires